

2023

Octubre – Noviembre 2023

Boletín de novedades tributarias

A NAME FROM THE PAST
A FIRM FROM THE FUTURE


ANDERSEN®

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

ÍNDICE

Contexto Internacional	Pág. 03
Normativa de Interés	Pág. 04
Otras Disposiciones	Pág. 16
Consultas – Dirección General Impositiva	Pág. 20

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Contexto Internacional

➤ **Acuerdo de Intercambio de información tributaria Uruguay – Estados Unidos.**

Uruguay y Estados Unidos suscribieron un acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria el cual entrará en vigencia una vez que los parlamentos de ambos países lo aprueben. El mismo se suma al acuerdo existente entre dichas naciones para la protección y promoción de inversiones.

Nuestro gobierno celebró la firma del acuerdo, el cual fortalece el compromiso de ambos Estados con la seguridad y la transparencia fiscal para la promoción del comercio y las inversiones. Es claro que ha sido objetivo de este y anteriores gobiernos el mejorar la transparencia fiscal adoptando los estándares sugeridos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y dotar de instrumentos a la Administración Tributaria para la aplicación de la normativa fiscal local.

Los Estados Unidos es la plaza financiera dominante a nivel mundial, con lo cual es un hito importante para nuestra Administración Tributaria haber alcanzado un acuerdo de este tipo, permitiéndole acceder a información relevante para el control del correcto cumplimiento de la normativa tributaria.

Debe ser una política de Estado el fomentar la inversión de empresas e individuos norteamericanos en Uruguay y para ello es necesario suscribir un acuerdo para evitar la doble tributación, aliviando la carga fiscal que tiene un contribuyente norteamericano en su país sobre su inversión en Uruguay.



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ Temporada de Verano 2024 – Beneficios Fiscales para turistas no residentes.

Con el objetivo de mejorar la competitividad de la actividad turística en la región, el gobierno estableció una serie de beneficios fiscales para atraer turistas, que se suman a otros beneficios que se encontraban vigentes.

A continuación, detallaremos los principales beneficios fiscales vigentes:

▪ Exoneración de IVA en hoteles y alojamientos.

Se encuentran exonerados de IVA los servicios de hoteles y alojamientos, en cualquier momento del año. El turista deberá presentar su documento de identidad emitido en el exterior.

▪ Devolución del IVA sobre servicios gastronómicos y de catering.

Los servicios gastronómicos contratados por personas físicas no residentes y en tanto sean abonadas mediante tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior, tendrán una devolución del IVA incluido en la operación.

También se encuentran comprendidos dentro de este régimen de devolución, los servicios de catering para la realización de fiestas y eventos, y servicios para fiestas y eventos distintos al catering.

La devolución aplicará en el caso de operaciones que se realicen entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive.



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

- **Devolución del IVA sobre arrendamientos de vehículos sin chofer.**

El arrendamiento de vehículos sin chofer gozará de una devolución del total del IVA incluido en dicha operación, que se hará efectiva en el estado de cuenta de la tarjeta

La devolución aplicará en el caso de operaciones que se realicen entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive.

- **Devolución del 10,5% del importe bruto de arrendamientos de inmuebles.**

En el caso de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos, realizados entre el 15 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 inclusive, se otorgará a las personas físicas no residentes un descuento del 10,5% del importe bruto del precio pactado.

Este beneficio se aplicará siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito, emitidas en el exterior del país, y actúe como intermediario un administrador de propiedades residente que realice la cobranza de los mismos.

- **Régimen de Tax Free.**

La compra de productos incluidos en el régimen de Tax Free, realizadas en comercios adheridos al sistema, tendrán la devolución del 80% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre ciertas categorías de bienes (prendas de vestir. Alimentos, bebidas, artesanías).

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ Decreto 299/023 – Insumos agropecuarios.

Se incorpora a la a nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado los “Bozales para control de pastoreo selectivo.”

➤ Decreto 301/023 – La Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes ante dicha Dirección.

La Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes ante dicha Dirección, a favor de Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Empresas Aseguradoras.

La cesión que se autoriza por el presente decreto no podrá superar el tope de \$ 2:500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) por cedente y deberá realizarse hasta el 28 de febrero de 2024.

➤ Decreto 359/023 – Se fija el valor de la Unidad Reajutable y de la Unidad Reajutable de Alquileres para el mes de octubre de 2023.

Se fija el valor de la unidad reajutable (UR) para el mes de octubre 2023 en \$ 1,629,65 (mil seiscientos veintinueve con 65/100).

Fíjese el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de octubre de 2023 en \$1.625,79 (pesos uruguayos mil seiscientos veinticinco con 79/100).



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

- **Decreto 360/023 – Reglamentación de la ley 20.191, relativa al fomento de la atracción de talentos técnicos y profesionales en el sector de las tecnologías de la información.**

El pasado 14 de noviembre se firmó el Decreto 360/023 el cual reglamente la Ley 20.191, cuya finalidad es incentivar la atracción de talentos técnicos y profesionales a nuestro país que se desempeñan en el sector de las Tecnologías de la Información que actualmente se encuentran en el exterior.

Los técnicos y profesionales del sector de las tecnologías de la información (TI) que no hayan sido residentes fiscales en los últimos cinco años y se trasladen a la República a efectos del cumplimiento de contratos de trabajo en relación de dependencia con empresas con actividad regular y permanente en Uruguay podrán optar, con relación a las rentas del trabajo, por tributar el impuesto a las rentas de los no residentes (IRNR). Asimismo, quienes hagan uso de la opción anterior podrán expresar por escrito su deseo de no beneficiarse del sistema de seguridad social vigente en la República, en cuyo caso no existirá obligación de realizar los aportes correspondientes.

Las opciones previstas deberán ejercerse al inicio de la relación laboral, por escrito mediante una declaración jurada del trabajador, en las formas y condiciones que cada organismo disponga, a su empleador. El empleador comunicará las mismas al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI).

Si el trabajador resuelve renunciar a las opciones previstas precedentemente, la referida renuncia será irrevocable y comprenderá todas las opciones realizadas en el marco de la ley que se reglamenta, desde el ejercicio en que se realiza la misma. En tal caso, deberá manifestarlo por escrito mediante una declaración jurada a su empleador, quien comunicará la referida renuncia a los organismos respectivos.

La retención del IRNR a efectuar se determinará aplicando la tasa del 12% (doce por ciento), sobre el valor nominal de la renta computable mensual, y deberá verse a la DGI al mes siguiente de efectuada la acreditación o el pago de dicha renta.



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

El empleador deberá controlar y acreditar ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social:

1. Al comienzo de cada relación laboral en la que se pueda ejercer la opción y por única vez, deberá solicitar al trabajador la declaración jurada requerida.

Cuando el trabajador ya haya ejercido la o las opciones previstas precedentemente en un empleo, la DGI y el BPS le proporcionarán a éste la información que acredite desde qué ejercicio el trabajador realizó la o las opciones mencionadas, cuáles son los ejercicios futuros sobre los cuales aplican las citadas opciones, y la fecha de desvinculación del o los empleos previos.

2. Durante el año civil en que el trabajador se beneficie de las opciones previstas el empleador deberá controlar la presencia física del trabajador en el país de al menos 2/3 del período en el cual se está ejecutando el contrato laboral con el mismo. A tales efectos, será condición necesaria que el trabajador le proporcione a fin del ejercicio el certificado de movimientos migratorios emitido por la Dirección Nacional de Migración del Ministerio del Interior.

Cuando se verifique incumplimiento de las condiciones dispuestas, las opciones ejercidas no tendrán efecto para el ejercicio fiscal en que se verifique el incumplimiento ni para los siguientes en que hubiese sido posible ampararse a las disposiciones de la referida norma, debiéndose abonar los tributos que se adeuden más multas y recargos.

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ **Modificaciones a la inclusión en el Régimen de Facturación Electrónica.**

En noviembre de 2023, la Dirección General Impositiva (DGI) publicó las Resoluciones 2389/023, 2390/023 y 2548/023 que introducen modificaciones a la inclusión de contribuyentes en el régimen de facturación electrónica dispuesto por la Resolución 3012/2015.

El objetivo principal es lograr la universalización del régimen de documentación fiscal electrónica, permitiendo avanzar en el proceso de modernización y simplificación del régimen de documentación de operaciones por parte de los sujetos pasivos de impuestos administrados por DGI.

▪ **Eliminación del Mínimo de Facturación**

Se elimina el mínimo de ingresos sin IVA de UI 305.000 (USD 44.200) dispuesto para el ingreso preceptivo al sistema de facturación electrónica. Se dispone el ingreso gradual para contribuyentes inscriptos y a inscribirse hasta el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los plazos que veremos a continuación.

▪ **Plazos para adherirse al Régimen**

a) Quienes sean contribuyentes de IVA, incluso quienes tributen IVA mínimo, al 31/07/2023 deberán adquirir la calidad de emisor electrónico antes del 1° de enero de 2025.

b) Contribuyentes que tributen IVA inscriptos entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, deberán adquirir la calidad de emisor electrónico antes del 1° de enero de 2025.

c) Contribuyentes que tributen IVA, incluso los de IVA mínimo, inscriptos desde el 1° de enero de 2025 deberán adquirir la calidad de emisor electrónico desde que se inscriban, reinicien actividades, o se constituyan en contribuyentes del mencionado impuesto.



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

A partir de su inclusión en el régimen, los sujetos pasivos adquirirán la calidad de receptor electrónico y dispondrán de un plazo de un mes (anteriormente el plazo era de cuatro meses) para documentar sus operaciones exclusivamente mediante los CFE que les hubiesen sido autorizados.

▪ Disposiciones Especiales

Quienes ya fueran emisores electrónicos y se constituyeran en exportadores de bienes, sujetos obligados de retención o comiencen a realizar ventas por cuenta ajena contaban con 90 días desde la primera operación para certificar los comprobantes electrónicos utilizados para respaldar dichas transacciones, a partir del 1º de mayo de 2024 dicha certificación deberá realizarse en forma previa a la primera operación.

El mismo cambio aplicará para empresas que comiencen a realizar las siguientes actividades:

- Tax Free Shops.
 - Desarrolladores, usuarios y terceros no usuarios de zona franca que comiencen a realizar las actividades.
 - Las empresas que comiencen a realizar la actividad de cobranza de carteras morosas a usuarios de zonas francas
 - Quienes realicen actividades de producción de soportes lógicos amparados a la normativa de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual incluidos en el Artículo 161-Bis del Decreto 150/007.
 - Quienes realicen servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados a soportes lógicos incluidos en el Artículo 161-Bis del Decreto 150/007.
 - Quienes realicen actividades de biotecnología y bioinformática exoneradas por estar incluidas en el Artículo 162-Bis del Decreto 150/007.
-

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ **Ley 20.129 Derecho a ausentarse del trabajo para acudir a controles del embarazo.**

La presente ley regula el derecho a la trabajadora tanto de la actividad privada como de la publica a ausentarse de su jornada laboral para poder asistir a los controles del embarazo.

La ausencia podrá ser de hasta cuatro horas al mes las cuales serán consideradas como efectivamente trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración.

El cónyuge, concubino o pareja de la embarazada también tendrá derecho a ausentarse con un límite de 4 horas al mes para acompañarla en los controles, aunque la ley no dispone expresamente el pago de las horas así como lo hace con la trabajadora embarazada.

En caso de que el médico tratante lo disponga, la cantidad de horas podrá ser mayor a cuatro mensuales. Para hacer uso de este derecho se deberá presentar certificado o constancia emitida por el médico tratante en el que conste tal circunstancia sin especificarse directa ni indirectamente las causas o patología que ameriten la valoración.

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ **Prima por presentismo trabajo doméstico.**

En el mes de diciembre, en oportunidad del pago del aguinaldo, corresponde liquidar a los trabajadores domésticos la partida salarial denominada Prima por presentismo. Esta partida salarial se calcula como la cuarta parte del medio aguinaldo y se paga a todo trabajador del sector con asistencia perfecta en el período de junio de 2023 a noviembre de 2023.

¿Qué debe hacer el empleador de Trabajo Doméstico ante BPS?

- Trabajador con Prima por presentismo: no debe realizar ninguna gestión. BPS calculará en forma automática los aportes por dicha partida.
- Trabajador sin Prima por presentismo: deberá informarlo a BPS en el período 1/12/2023 al 31/12/2023 a través de la aplicación móvil “BPS Trabajo doméstico” o Servicios en línea.

➤ **Elecciones Universitarias. Justificación de NO voto.**

Quienes hayan estado obligados a votar en las elecciones de la Universidad de la Republica del pasado 29 de noviembre de 2023 y por motivos fundados no hayan podido hacerlo podrán justificar fehacientemente su incumplimiento ante la Corte Electoral hasta el 29 de enero de 2024 inclusive.

En caso de no justificarse las sanciones serán las siguientes:

Estudiante: Imposibilidad de rendir exámenes durante dos periodos consecutivos.

Docentes: Multa de cinco unidades reajustables \$8.148

Egresados: Multa de cinco unidades reajustables \$8.148



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ Nuevo criterio de ajuste para salarios en moneda extranjera.

El Ministerio de trabajo y seguridad social (MTSS) resuelve mediante la Resolución 363/2023 dejar sin efecto el criterio anterior para el ajuste de salarios que son percibidos en moneda extranjera establecido por la resolución MTSS de 09/03/2009 y establecer un nuevo criterio.

Cuando un Consejo de Salarios no establezca otra cosa, a los efectos de aplicar a los salarios pactados en moneda extranjera los ajustes que el mismo haya dispuesto, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se determinará el monto en moneda nacional equivalente al salario en moneda extranjera que percibía el trabajador a la fecha del último ajuste salarial, utilizando para la conversión el tipo de cambio promedio del mes del último ajuste aplicado.
 - b) Al monto en moneda nacional obtenido, se le aplicará el ajuste dispuesto por el Consejo de Salarios para el grupo de actividad respectivo. Al monto en moneda nacional resultante, se lo convertirá nuevamente a moneda extranjera utilizando a estos efectos el tipo de cambio promedio del mes del ajuste aplicado.
 - c) Si resultare que la variación porcentual del salario, por la evolución del tipo de cambio promedio entre el mes del último ajuste aplicado y el mes del ajuste, es igual o mayor al ajuste dispuesto por el Consejo de Salarios, no corresponde aplicar ajuste.
 - d) Si resultare que la variación porcentual del salario, por la evolución del tipo de cambio promedio entre el mes del último ajuste aplicado y el mes del ajuste, es menor al ajuste dispuesto por el Consejo de Salarios, corresponde aplicar un ajuste porcentual complementario, hasta equiparar al porcentaje de ajuste dispuesto para los salarios en moneda nacional.
-



BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

➤ **Ley de Rendición de Cuentas Nro. 20.212 – Principales modificaciones Laborales y de Seguridad Social.**

La ley en cuestión fue promulgada el 06 de noviembre de 2023 y publicada el 17 de noviembre del mismo año. Entrará en vigencia el 1 de enero de 2024 excepto en aquellas disposiciones que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Cuenta con 662 artículos de los cuales destacaremos cinco. Es importante destacar que la norma se encuentra en proceso de actualización por lo que entendemos a la brevedad será reglamentada.

➤ **Artículo 214 – Teletrabajo en Zonas Francas.**

Sustituye el artículo 14 TER de la Ley 15.921 de 17/12/1987, disponiendo que los usuarios de zonas francas podrán celebrar acuerdos con el personal dependiente para que estos puedan prestar servicios exclusivamente desde su domicilio particular en territorio nacional.

En el acuerdo se deberán contemplar excepciones que incluyan la distancia entre el domicilio particular del trabajador y su lugar habitual de trabajo, la cantidad de personal dependiente del usuario o la relevancia de la inversión asociada. Tampoco podrá condicionar el ejercicio del teletrabajo a un mínimo de empleados dependientes con que cuentan los usuarios.

No quedan comprendidos en la autorización dispuesta los recursos humanos que desarrollen directamente las actividades operativas de producción, fabriles, de distribución o logística.

➤ **Artículos 357 a 359 – Programa Yo Estudio y Trabajo.**

Crean y regulan el programa Yo Estudio y Trabajo para el Sector Privado, orientando a generar una primera experiencia laboral a jóvenes de entre 16 y 20 años, que estén cursando estudios en la educación formal o no formal. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará anualmente a empresas y jóvenes a participar, estableciendo los requisitos y condiciones del programa.

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Normativa de Interés

Por cada joven que contraten las empresas en el marco de este programa en régimen de 20 horas semanales tendrán un aporte estatal no reembolsable de hasta \$ 15.000 mensuales. En caso de que la empresa mantenga al empleado en su plantilla se beneficiará con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales correspondientes a ese contrato hasta que el joven cumpla 25 años.

El aporte estatal no será acumulable con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento de empleo y relacionados con el trabajador incorporado.

➤ **Artículo 362 – Acceso a prestaciones de seguridad Social en caso de concubinato.**

Sustituye el artículo 20 de la Ley 18.246 de 27/12/2007, disponiendo que para los casos en que se pretende invocar al fallo judicial ante uno o más institutos de previsión social, con el propósito de gestionar una o más pensiones de sobrevivencia, deberá necesariamente emplazarlo conjuntamente con todos los institutos contra los cuales se pretenda hacer valer , so pena de no resultarles vinculante.

➤ **Artículo 363 – Facultades al Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social.**

Otorga al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la facultad de determinar el o los organismos públicos responsables de realizar los informes e intervenciones preceptivas previstas en la normativa en tanto no esté operativa la Agencia Reguladora de la Seguridad Social creada por el artículo 236 de la Ley 20.130 del presente año.

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Otras Disposiciones

➤ **Resolución DGI N° 1984/023.**

Se incluye en la nómina de bienes exonerados de IVA de la Resolución N° 305/979 a "Rodillos acoplables a cosechadoras-hileradoras para compactación de heno en la hilera"

➤ **Resolución DGI N° 2051/023.**

Se incluye en la nómina de bienes exonerados de IVA de la Resolución N° 305/979 a "Zanjadoras de uso agrícola acoplables a tractor".

➤ **Resolución DGI N° 2053/023.**

Productores agropecuarios - Se autoriza la cesión a determinados proveedores de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias y se establece mecanismo simplificado a esos efectos.

➤ **Resolución DGI N° 2220/023.**

Se fijan los valores fictos vigentes a partir del 1° de noviembre de 2023, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

➤ **Resolución DGI N° 2218/023.**

Se fijan, a partir del 1° de noviembre de 2023, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Otras Disposiciones

➤ **Resolución DGI N° 2219/023.**

Se dispone que, en los casos de faena a facón, auto abasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de noviembre de 2023, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

➤ **Resolución DGI N° 2502/023.**

Se fijan, a partir del 1° de noviembre de 2023, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad

➤ **Resolución DGI N° 2504/023.**

Se fijan los valores fictos vigentes a partir del 1° de diciembre de 2023, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

➤ **Resolución DGI N° 2503/023.**

Se dispone que, en los casos de faena a facón, auto abasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de diciembre de 2023, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

➤ **Resolución DGI N° 2550/023.**

Se incluye en la nómina de bienes exonerados de IVA de la Resolución N° 305/979 a "Rastrones de diamante rotativos".

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Otras Disposiciones

- Se público el Convenio Colectivo de la Décima Ronda correspondiente al Grupo 21 (Servicio Doméstico) de los Consejos de Salarios. .

El 19 de octubre del presente año fue publicado el Convenio Colectivo de la Décima Ronda correspondiente al sector de Servicio Doméstico.

La vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2025, aplicándose ajustes salariales según el siguiente detalle:

Julio 2023 2,7% el cual se aplicará sobre los salarios vigentes al 30/06/2023, una vez aplicado el correctivo final de inflación del acuerdo anterior que, según acta del 13/07/2023, fue del 0,88%.

Enero 2024 4,4% por concepto de inflación proyectada sobre el salario vigente al 31/12/2023.

Julio 2024 2,75% por concepto de inflación proyectada sobre el salario vigente al 30/06/2024.

Enero 2025 2,75% por concepto de inflación proyectada sobre el salario vigente al 31/12/2024.

Adicionalmente, tanto a los 12 meses de vigencia del acuerdo como al final del mismo obliga revisar si corresponden correctivos por IPC.

El salario mínimo vigente al 1 de Julio asciende a \$26,462 por 44 horas semanales de labor. El valor hora ascenderá a \$139,22

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Otras Disposiciones

El mencionado convenio establece nuevos beneficios los cuales detallamos a continuación:

- ❑ **Licencia complementaria por PAP y mamografía:** Todo trabajador tendrá derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo no acumulable para realizar el PAP o mamografía cuando no haya podido realizar los estudios en el mismo día. Este día se agrega al ya otorgado por la Ley 17.242. Para gozar del beneficio deberán avisar fehacientemente con un mínimo de 10 días y deberá presentar la constancia dentro de la semana posterior al examen.
 - ❑ **Licencia para estudios complejos ambulatorios:** Todo trabajador tendrá derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo para realizarse estudios complejos ambulatorios con anestesia total: colonoscopia, endoscopia o biopsia. Deberá avisar 10 días antes y presentar la constancia dentro de los 7 días corridos posteriores de realizado el examen.
 - ❑ **Licencia especial para cuidados de hijo menor de 18 y padres del trabajador:** Tendrá derecho a dos días al año con goce de sueldo para cuidados de hijo menor de 18 y/o padres del trabajador cuando haya una internación hospitalaria o domiciliaria. Deberá dar aviso 10 días antes si es una internación programada, en caso de emergencia deberá dar aviso el mismo día que ocurre el evento. Tendrá 10 días corridos para presentar la constancia.
-

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Consultas DGI

- **Consulta DGI No. 6566** - Residencia fiscal vinculada a intereses económicos IRNR - IRPF - Monto - Condiciones, fecha.
- **Consulta DGI No. 6564** - Fusión por absorción de S.A. uruguaya que cuenta con un establecimiento permanente en Chile con bienes situados en el país y el exterior y una sociedad chilena - IRAE - IVA - IP - ITP - Valor llave - Tratamiento tributario.
- **Consulta DGI No. 6582** - Enajenación y adquisición de vivienda sin ocupación en edificio en construcción - IRPF - Exoneración, no corresponde.
- **Consulta DGI No. 6579** - Enajenación de nuda propiedad - IRPF - Devolución, no corresponde.
- **Consulta DGI No. 6549** - Escribano público - IRPF - Montepíos notariales - Declaración jurada - Presentación, formalidades.
- **Consulta DGI No. 6548** - Inmueble adquirido mediante dación en pago - IRPF - Valuación - Determinación del costo fiscal.
- **Consulta DGI No. 6547** - Productor agropecuario contribuyente de IMEBA que prestará servicios de alambrador exclusivamente a otros productores rurales - IRAE - Exoneración - IVA - Tratamiento tributario
- **Consulta DGI No. 6559** - SRL que analiza en el Uruguay muestras de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales en alimentos de origen animal y enviadas posteriormente al exterior para nuevo análisis - IVA - Exportación de servicios - Tratamiento tributario.

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Consultas DGI

- **Consulta DGI No. 6577** - Compraventa terreno baldío de promesa no inscripta y sin fecha cierta - IRPF - ITP - Hecho generador, configuración - Determinación del costo fiscal.
 - **Consulta DGI No. 6612** - Contribuyente que presenta consulta tributaria vinculante con una actuación inspectiva en curso - Procedimiento, consideraciones.
 - **Consulta DGI No. 6605** - S.A. uruguaya propietaria de inmuebles rurales que no se destinan exclusivamente a la explotación agropecuaria - Mejoras - Amortización, porcentaje - Tratamiento tributario
 - **Consulta DGI No. 6596** - S.A. local arrendataria de un depósito ubicado en la ciudad de Buenos Aires que brinda servicios de depósito de mercaderías a empresa uruguaya - IRAE - Tratamiento tributario.
 - **Consulta DGI No. 6598** - Empresas fideicomitentes y beneficiarias de fideicomisos de administración - IVA - Cesión de participaciones - Valor mobiliario - Exoneración - Tratamiento tributario.
 - **Consulta DGI No. 6606** - SRL propietaria y arrendataria de inmuebles rurales - IRAE - Valuación de mejoras en inmuebles propios - Inversiones - Amortización - Porcentaje - Tratamiento tributario.
 - **Consulta DGI No. 6625** - Asociación civil que contrata bajo modalidad de servicios personales independientes psicólogos y odontólogos para brindar sus servicios a trabajadores beneficiarios y familiares - IRPF - Retención, no corresponde.
-

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Consultas DGI

- **Consulta DGI No. 6594** - IRPF - Incrementos patrimoniales - Vivienda permanente - Alteración del orden temporal, corresponde.
 - **Consulta DGI No. 6587** - Rentas derivadas del desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados - Servicios relacionados con el área de las telecomunicaciones - IRPF - Exoneración, no corresponde.
 - **Consulta DGI No. 6588** - Venta de mercadería de origen extranjero depositada en zona franca con destino exterior del país - Actividades desarrolladas en territorio aduanero nacional - IRAE - Tratamiento tributario.
-

BOLETÍN DE NOVEDADES TRIBUTARIAS

Juan Ignacio Tróccoli

juan.troccoli@uy.Andersen.com

Cecilia Ricciardi

cecilia.ricciardi@uy.Andersen.com

Cecilia Rego

cecilia.rego@uy.Andersen.com

Martin Moller

martin.moller@uy.Andersen.com

Nicolás Austt

nicolas.austt@uy.Andersen.com

Mauricio Rocumpaj

mauricio.rocumpaj@uy.Andersen.com

Anaclara Perez

anaclara.perez@uy.Andersen.com

Belen Rocha

belen.rocha@uy.Andersen.com

Oficina principal

Rincón 487, Piso 4

Montevideo, 11000 Uruguay

Tel.: +598 2915 7468

Aguada Park Free Trade Zone

Paraguay 2141, Piso 15, Oficina 2

Montevideo, 11800 Uruguay

Tel.: +598 2927 2982

Punta del Este

Calle 29 y Calle 20

Maldonado, 20100 Uruguay

Ph: +598 42441252
